

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, dieciséis de septiembre de dos mil veinte

Revisada la demanda verbal de restitución se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

- Señale en el escrito de demanda el valor del canon mensual pactado en el contrato de leasing fundamento de la presente acción.
- Aclare el motivo por el cual no existe correspondencia entre el monto manifestado como valor de la cuantía - \$140.000.000 - y el obtenido de la sumatoria de los valores asignados a los cánones, contenidos en el *anexo de iniciación del plazo del contrato de leasing habitacional No. 132231*.
- Aporte el poder que relaciona como anexo en la demanda, puesto que el poder especial que fue aportado *no* fue conferido a quien promueve en representación de la sociedad demandante la presente acción.

Si realizada la subsanación se desprende la conveniencia y necesidad de precisar y/o hacer claridad sobre las pretensiones de la demanda, deberá procederse a ello. En razón de lo expuesto, el Juez Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda verbal de restitución de tenencia promovida por *Bancolombia S. A.* contra *Mario Parra Anaya* y *Nasly Martínez Martínez*, de acuerdo a lo señalado en la motivación del presente proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco días para que sean subsanadas las irregularidades señaladas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c1ba6c542bff4994f250ae523a3f6e21c0ac4408c72423051976a678091308f

Documento generado en 16/09/2020 03:07:34 p.m.